

70-2014-101

75

SOLICITUD INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

12/05/2021 10:48

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojc@cebjbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyojc@cebjbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus labores diarias por parte de la Dirección de Inspecciones y Comisarias del municipio.

Dentro del despacho comisorio de BANCO FINANADINA S.A contra CÉSAR AUGUSTO VARGAS se ORDENA COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA para la práctica del despacho comisorio N 3507 del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ para la diligencia de SECUESTRO DEL AUTOMOTOR DE PLACA RLM 259 .

No existiendo dentro del expediente allegado no se evidencia que permita la comunicación de las partes para proceder a la respectiva citación de la diligencia, en tal sentido, se hace necesario requerir su despacho para que se sirva a informar si cuenta con datos de contacto de la parte demandada o su apoderado judicial

Para su conocimiento y fines pertinentes,

03016 19-MAY-21 11:39

03016 19-MAY-21 11:39

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordialmente,

NATALIA CHINCHILLA	
Webloch:	
F	2
U	letra.
RADICADO	
4557-229-14	

**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

76

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Planeación y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 15-15 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 8939-011 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*AB*



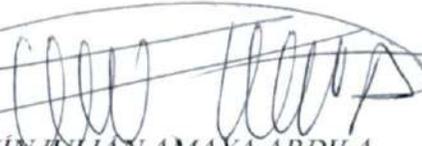
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02014 00101 00

La comunicación allegada por parte de la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias, se agrega al expediente para el conocimiento de la parte actora a fin de que proceda a contactar a dicho centro, para que éste pueda continuar con el trámite de rigor dentro del Despacho Comisorio 3507 emitido al interior del presente asunto.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 284 28 89

Correo electrónico institucional: [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 0783  
04 de mayo de 2021

Señor (a)  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Ciudad. -

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001 40 03 053 2019 0062100  
DTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. No 890.903.937-0  
DDO: FERNANDO ENRIQUE SARMIENTO ROBAYO C.C No 19.283.955

Comunico a usted que por auto fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), emitido dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia ORDENO LEVANTAR el embargo de los posibles remanentes que llegaren a desembargar que le puedan corresponder al demandado, dentro del proceso N° 2014-01357-00, que se adelanta en ese despacho judicial contra el aquí demandado señor FERNANDO ENRIQUE SARMIENTO ROBAYO C.C. 19.283.955.

KCM

Sírvase proceder de conformidad levantando la medida de embargo sobre los remanentes. La cual fue comunicada mediante oficio N° 2609 del 22 de julio de 2019.

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación, al correo [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Cordialmente,

Firmado Por:

NORMA CONSTANZA MARTINEZ GARZON  
SECRETARIO  
JUZGADO 053 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d07f2e0d9f48552b18dc3032ca05039c6425dac815d6751a34452b9cfbac03**  
Documento generado en 06/05/2021 08:32:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NATALIA CHINCHILLA	cc:bbloch:
F	2
U	ETIA.
RADICADO	
4535 - 118 - 14	

02985 19-MAY-21 9:48

02985 19-MAY-21 9:48

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 02014 01357 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el oficio No. 0783 de fecha 04 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, el cual se pone en conocimiento de las partes intervinientes.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RV: SOL TERMINACION PROCESO-2018-1094 - OCM

63

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 13/05/2021 7:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

5 archivos adjuntos (2 MB)

PODER HECTOR CANDAMIL.pdf; PODER HECTOR CANDAMIL.pdf; paz y salvo -jurisconsulting-juriscoop-hector candamil.pdf; TARJETA PROF ABOGADO JCANDA.doc Word.pdf; CEDULA JCANDAMIL Word.pdf;

De: jorge candamil &lt;jcandami28@hotmail.com&gt;

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 6:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: SOL TERMINACION PROCESO-2018-1094

Buenas tardes,

JORGE CANDAMIL GIRALDO, en calidad de apoderado del demandado, identificado con CC N° 10.252.722 de Manizales y con T.P N° 218247 del C.S. de la J; comedidamente me dirijo a este despacho con el fin de allegar el comprobante de PAZ Y SALVO de fecha 5 de abril de 2021, emitido por el demandante SERVICIOS Y CONSULTIN- representante de JURISCOOP, ya que la obligación se canceló en su totalidad, por consabida razón ya no le asiste al despacho proseguir con la ejecución y en consecuencia se solicita dar por terminado el proceso.

Dado lo anterior, solicito de igual manera levantar las medidas cautelares, así como levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de placas MCP 868 de propiedad del demandado HECTOR CANDAMIL GIRALDO, identificado con CC N° 10.245.685 de Manizales; para lo cual se requiere elaborar los oficios con destino a la Secretaría Distrital de movilidad Bogotá levantando dicha medida.

De lo anterior, ya se le solicitó al demandante que realizara lo propio para que este despacho se pronuncie de acuerdo a lo solicitado.

Con todo respeto

del Señor Juez

JORGE CANDAMIL GIRALDO

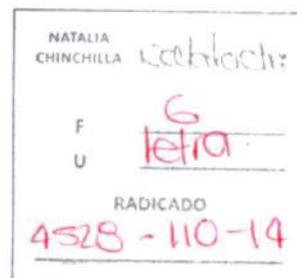
Apoderado

Cel. 3219303357 WhatsApp 3112610503

02897 19-MAY-'21 9:43

02897 19-MAY-'21 9:43

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



6A

JORGE CANDAMIL GIRALDO,  
ABOGADO  
Carrera 7 N° 17-01 Oficina 647 Bogotá, D.C  
Cel. 3112610503-3219303357  
Correo electrónico: jcandami28@hotmail.com

Señor  
JUEZ DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE BOGOTA, D.C  
E \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

ASUNTO: PODER

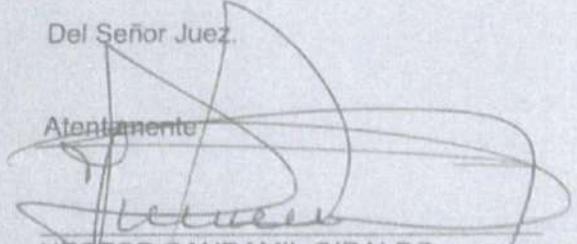
HECTOR CANDAMIL GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma; respetuosamente me permito manifestar al Señor juez, que por medio del presente confiero PODER especial amplio y suficiente, al doctor JORGE CANDAMIL GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.252.722 de Manizales, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°218247 del Consejo Superior de la judicatura, para que me represente y defienda mis intereses, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra y del que hasta la fecha no he sido notificado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de la demanda, y recibirlo en el estado en que se encuentre; contestar demanda, presentar excepciones, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar pruebas, interponer recursos y nulidades y en general todo lo preceptuado en el art.74 y s.s. del C.G.P (Ley 1564 de 2012)

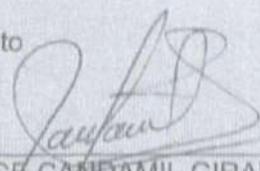
Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado

Del Señor Juez,

Atentamente

  
HECTOR CANDAMIL GIRALDO  
C.C/ 10745685 de Manizales

Acepto

  
JORGE CANDAMIL GIRALDO  
c.c. N° 10.252.722 de Manizales  
T.P N° 218247 del C.S. de la J

JORGE CANDAMIL GIRALDO  
ABOGADO  
Carrera 74 N° 211-01, Bogotá D.C.  
C.C. 10228568N  
Correo electrónico: [JorgeCandamil@Santamaria.com](mailto:JorgeCandamil@Santamaria.com)

Señor  
JUEZ DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE BOGOTA, D.C  
F. .... S. .... D.

**ASUNTO: PODER**

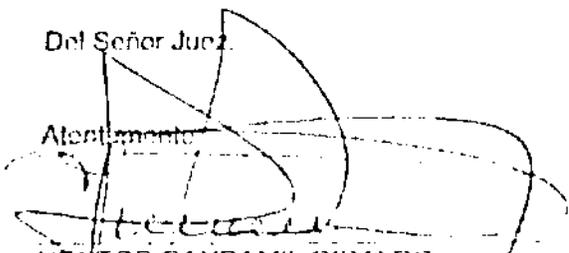
HECTOR CANDAMIL GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestar al Señor juez, que por medio del presente confiero PODER especial amplio y suficiente, al doctor JORGE CANDAMIL GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.252.722 de Manizales, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°218247 del Consejo Superior de la judicatura, para que me represente y defienda mis intereses, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra y del que hasta la fecha no he sido notificado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de la demanda y recibirlo en el estado en que se encuentre; contestar demanda, presentar excepciones, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar pruebas, interponer recursos y nulidades y en general todo lo preceptuado en el art 74 y s.s. del C.G.P (Ley 1564 de 2012)

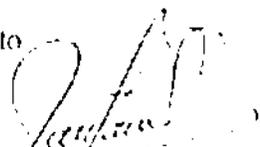
Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado

Del Señor Juez:

Atentamente

  
HECTOR CANDAMIL GIRALDO  
C.C. 10228568N de *Hector*

Acepto

  
JORGE CANDAMIL GIRALDO  
c.c. N° 10.252.722 de Manizales  
T.P. N° 218247 del C.S. de la J

**PAZ Y SALVO**  
**SERVICES & CONSULTING S.A.S. NIT**  
**900.442.159-3**

**4305**

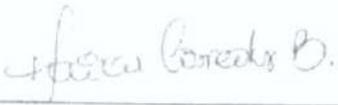
**CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **HECTOR CANDAMIL GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **10.245.685**, adquirió la obligación No. **59041070** en calidad de **TITULAR** con **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Esta obligación anteriormente citada fue cedida a Services & Consulting S.A.S.

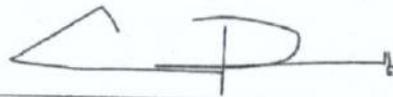
El cliente realizó el pago total quedando a PAZ Y SALVO con Services & Consulting S.A.S. por concepto de cancelación de las obligaciones.

El presente se expide a los **CINCO (05)** días del mes de **ABRIL** de **2021**, a solicitud del interesado.

Atentamente,



Nombre: **MONICA CORREDOR**  
C.C: **32.183. 301**  
Coordinadora de Cartera  
Services & Consulting S.A. S



Nombre: **CARLOS ALBERTO PINILLA**  
C.C: **91.497.668**  
Coordinador Jurídico  
Services & Consulting S.A.S



Nombre: **JOSE MIGUEL MORENO**  
C.C: **79.635. 896**  
Contador  
Services & Consulting S.A. S



Nombre: **CARLOS ALBERTO PINILLA**  
C.C: **91.497.668**  
Gerente  
Services & Consulting S.A.S

166207

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



218247	18/07/2012	29/06/2012
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado
JORGE CANDAMIL GIRALDO		
10252722	CUNDINAMARCA	
Cédula	Consejo Seccional	
CORP. U. REPUBLICANA Universidad	<i>Jorge H. Giraldo</i>	
	<i>Ricardo H. Monroy Church</i>	
	RICARDO H. MONROY CHURCH	
	Presidente Consejo Superior de la Judicatura	

68

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.252.722**  
**CANDAMIL GIRALDO**

APELLIDOS  
**JORGE**

NOMBRES

*Jorge Candamil Giraldo*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1960**

**MANIZALES**  
 (CALDAS)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S RH

**M**  
 SEXO

**02-AGO-1979 MANIZALES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00167269-M-0010252722-20090806      0014594886A 1      1410015671



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*HB*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

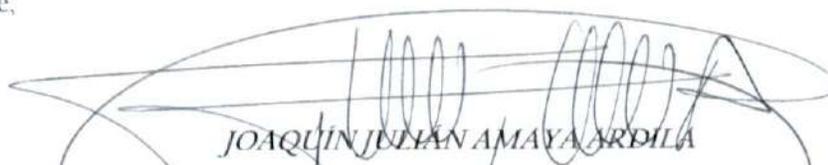
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 02018 01094 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial de parte demandada que proceda de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del C. G. del P.

De otra parte la documental allegada, por la parte pasiva, obre en el expediente y surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070  
hoy 08 de junio de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**

Proceso ejecutivo singular 11001400302420170128800 de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA - COLMENA LTDA – en contra de - AGORA CONSTRUCCIONES S.A y - JUAN CARLOS LUGO AGUDELO

Suli Sanchez Urbina <ssanchezu@dian.gov.co>

Mié 21/04/2021 14:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (353 KB)

2021324455057000837.pdf,

1.32.244.445-837

Bogotá D. C. 21 de abril de 2021.

ENTREGA VIRTUAL

OF. EJEC. CIVIL MPR.

68971 23-RRR-21 12:04

18-130-014

19-4-21

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá.

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular 11001400302420170128800 de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA - COLMENA LTDA – en contra de - AGORA CONSTRUCCIONES S.A y - JUAN CARLOS LUGO AGUDELO. **Referencia:** cobro coactivo de la Nación en contra AGORA CONSTRUCCIONES SA identificada con el NIT 830145143.

Cordial saludo,

En atención a su oficio O-0321-755 del 8 de marzo de 2021, le informo, nuevamente, que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra el contribuyente AGORA CONSTRUCCIONES SA identificado con el NIT. 830145143, trámite en el cual se hizo la correspondiente investigación de bienes encontrándose el siguiente predio, el cual fue embargado y, posteriormente, secuestrado el 20 de octubre de 2020.

DIRECCIÓN
Predio identificado con el N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40472467, Referencia Catastral: AAA0194TATD, Dirección Actual del Inmueble: KR 7A ESTE 79 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá.

Que contra el deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago:

No.	TIPO	FECHA DE NOTIFICACION
3220200302000283	13/02/2020	09/03/2020
3220200302003964	08/10/2020	30/10/2020

Que se ordenó seguir adelante la ejecución mediante la resolución 20210309000007 del 13/01/2021, y mediante el auto 2021041000139 del 29/03/2021 se practicó la liquidación del crédito y las costas, acto que se adjunta, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo solicitado en su oficio.

Igualmente, con el auto 1312 del 29/03/2021 se ordenó correr traslado del avalúo del referido bien.

Por ende, y teniendo en cuenta la prelación legal del crédito fiscal que se cobra en este trámite, solicito de manera respetuosa y URGENTE dejar a disposición de la DIAN la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, con el oficio 2641 del 1-11-2017 dentro del proceso del asunto, sobre el inmueble identificado con MI 50S-40472467, la cual aparece registrada en la anotación No. 9, remitiéndonos los oficios respectivos a fin de poder continuar con la ejecución de los inmuebles en esta entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 839-1 del E.T.

En caso de existir alguna suma de dinero y atendiendo la prelación legal del crédito cobrado, le solicito ponerla a disposición de la entidad limitando la medida a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, conforme lo establecido en los artículos 2495 y 2502 del Código Civil y proceder de conformidad con lo preceptuado en los artículos 630 y 839-1 del Estatuto Tributario, según

61

Su respuesta debe ser enviada al correo electrónico [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co). Al contestar cite el asunto, esto es Cobro Coactivo de la Nación contra la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES SA identificada con el NIT 830145143.

Atentamente,

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



**SULI SÁNCHEZ URBINA**

Dirección de Impuestos Nacionales DIAN  
División Gestión de Cobranzas  
Grupo Coactiva I  
Carrera 6 No. 15-32 Piso 2  
PBX (57+1) 4090009  
Bogotá D.C.

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1.32.244.445-837

Bogotá D. C. 21 de abril de 2021.

ENTREGA VIRTUAL

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá.

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular 11001400302420170128800 de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA - COLMENA LTDA – en contra de - AGORA CONSTRUCCIONES S.A y - JUAN CARLOS LUGO AGUDELO.

**Referencia:** cobro coactivo de la Nación en contra AGORA CONSTRUCCIONES SA identificada con el NIT 830145143.

Cordial saludo,

En atención a su oficio O-0321-755 del 8 de marzo de 2021, le informo, nuevamente, que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra el contribuyente AGORA CONSTRUCCIONES SA identificado con el NIT. 830145143, trámite en el cual se hizo la correspondiente investigación de bienes encontrándose el siguiente predio, el cual fue embargado y, posteriormente, secuestrado el 20 de octubre de 2020.

**DIRECCIÓN**

Predio identificado con el N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40472467, Referencia Catastral: AAA0194TATD, Dirección Actual del Inmueble: KR 7A ESTE 79 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá.

Que contra el deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago:

No.	TIPO	FECHA DE NOTIFICACION
3220200302000283	13/02/2020	09/03/2020
3220200302003964	08/10/2020	30/10/2020

Que se ordenó seguir adelante la ejecución mediante la resolución 20210309000007 del 13/01/2021, y mediante el auto 2021041000139 del 29/03/2021 se practicó la liquidación del crédito y las costas, acto que se adjunta, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo solicitado en su oficio.

Igualmente, con el auto 1312 del 29/03/2021 se ordenó correr traslado del avalúo del referido bien.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Por ende, y teniendo en cuenta la prelación legal del crédito fiscal que se cobra en este trámite, solicito de manera respetuosa y URGENTE dejar a disposición de la DIAN la medida cautelar decretada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, con el oficio 2641 del 1-11-2017 dentro del proceso del asunto, sobre el inmueble identificado con MI 50S-40472467, la cual aparece registrada en la anotación No. 9, remitiéndonos los oficios respectivos a fin de poder continuar con la ejecución de los inmuebles en esta entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 839-1 del E.T. 66

En caso de existir alguna suma de dinero y atendiendo la prelación legal del crédito cobrado, le solicito ponerla a disposición de la entidad limitando la medida a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, conforme lo establecido en los artículos 2495 y 2502 del Código Civil y proceder de conformidad con lo preceptuado en los artículos 630 y 839-1 del Estatuto Tributario, según la etapa en que se encuentre dicho proceso. Las sumas de dinero deben ser consignadas en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110019193036 a nombre de la DIAN- DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA NIT 800197268-4.

Su respuesta debe ser enviada al correo electrónico [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co). Al contestar cite el asunto, esto es Cobro Coactivo de la Nación contra la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES SA identificada con el NIT 830145143.

Atentamente,

SULI SÁNCHEZ URBINA  
Funcionaria GIT Coactiva I  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

**AUTO**  
(20210401000139 DEL 29/03/2021)  
**LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y COSTAS CODIGO: 401.**

Nº Expediente: 200501525	Nº Proceso: 4	Dirección Seccional: 32 - IMPUESTOS BOGOTÁ	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
N.I.T. 830145143	D.V. - 9	Apellidos y nombres o razón social completa: AGORA CONSTRUCCIONES S A	
Dirección: CR 28 CL 85 A 36 BRR EL POLO		Municipio: 1 - BOGOTÁ	Departamento: 11 - BOGOTÁ

La funcionaria del Grupo Interno de Trabajo Coactiva I, de la División de Gestión de Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825, el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, así como la Resolución de delegación de funciones No. 15103 de fecha 18 de diciembre de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en este despacho se adelanta proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente AGORA CONSTRUCCIONES S A identificado con Nit 830145143-9 por obligaciones tributarias en mora a su cargo más los intereses, actualizaciones y costas procesales a que haya lugar, en virtud de lo cual se libró mandamiento de pago y se profirió resolución de seguir adelante la ejecución por las siguientes obligaciones:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto (\$)	Sanción (\$)	
9100044493135	CP	7 09 2017	RENTA	2015	1	2.000	1.045.000	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
91000466238813	LP	31 05 2018	RENTA	2017	1	57.022.000	4.611.000	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
91000444869333	LP	15 09 2019	RETENCION	2019	8	2.526.000	0	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
91000535483758	LP	21 11 2019	RETENCION	2019	10	4.570.000	0	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
9100051958130	LP	20 12 2020	RETENCION	2020	1	729.000	0	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
9100053548627	LP	15 03 2020	RETENCION	2020	2	514.000	0	
Actualización sanción (\$):			Actualización impuesto (\$):			Interés (\$):		
Total (\$):			101.915.000					

Al anterior valor se agregarán los intereses y la actualización a que hubiere lugar, calculados de conformidad con las normas legales en el momento que se produzca el pago. Por lo anteriormente expuesto el funcionario del Grupo Coactiva I de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES S A identificado con Nit 830145143-9, adeuda la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$101.915.000), por concepto de las obligaciones que a continuación se relacionan, más los intereses y actualización de las sanciones que en lo sucesivo de causen y por costas que se causen en el decurso del trámite.

Continuación del auto de liquidación de crédito y costas.

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
91000444931357	OP	15 09 2017	RENTA	2016	1	2.000	1.048.000
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		0	
91000495238813	LP	31 05 2018	RENTA	2017	1	57.002.000	4.611.000
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		27.457.000	
91000544485535	LP	15 09 2018	RETENCION	2017	8	2.825.000	0
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		870.000	
91000555983558	LP	21 11 2018	RETENCION	2018	10	4.570.000	0
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		1.217.000	
91000571965130	LP	20 02 2020	RETENCION	2020	1	28.000	0
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		151.000	
91000575545037	LP	15 09 2020	RETENCION	2020	2	614.000	0
Actualización sanción (\$):		Actualización impuesto (\$):		Interés (\$):		114.000	
Total (\$):			101.915.000				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinente, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho. Dentro del término sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (artículo 446 del C.G.P.).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR electrónicamente de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN a la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES S A identificado con Nit 830145143-9, a la dirección electrónica registrada en el RUT proyectopuertadelrey@gmail.com. En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** por correo y subsidiariamente por aviso a la sociedad AGORA CONSTRUCCIONES S A identificado con Nit 830145143-9, a la Dirección CR 28 CL 85 A 36 BRR EL POLO en la ciudad de Bogotá. Advirtiendo que contra esta providencia no procede recurso alguno, en virtud de Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firma válida según Decreto 1287 de 2020  
**SULI SANCHEZ URBINA**  
 Funcionaria GIT Coactiva I  
 Dirección Seccional de Impuestos Bogotá



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho de señoría Juez hoy 21 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

HB



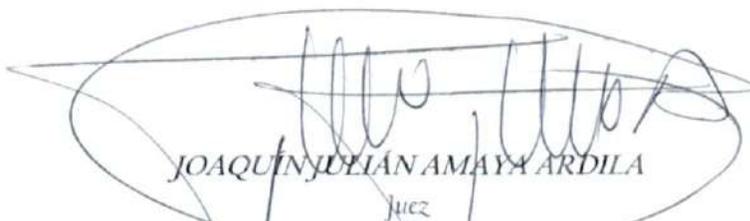
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 024 02017 01288 00

La anterior documental se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

J14  
28-2018-211  
letra 67

**RV: OFICIO No. 0466 CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES**

Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 17:06

**Para:** Lina Julieth Martin Piñeros <lmartinpi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (56 MB)

sigobius 021-29181 Cruz Fernanda Arrieta Morales.pdf; sigobius 021-29181A Cruz Fernanda Arrieta Morales.pdf; sigobius 021-29181B Cruz Fernanda Arrieta Morales.pdf;



**Juan Manuel Jimenez G**

Auxiliar Administrativo Grado 5

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 15:01

**Para:** Juan Manuel Jimenez Gonzalez <jjimeneg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO No. 0466 CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES



**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 14:55

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OFICIO No. 0466 CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

**De:** Correos Masivos Soporte Tecnologico - Seccional Bogotá

<correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>









Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 401 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

70

<jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 401 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j401lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 402 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Municipal Laboral Pequeñas Causas - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j08pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j18pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Pequeñas Causas

Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal Descongestión - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j25pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j25pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j26pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j26pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 31 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 39 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO No. 0466 CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES

**NOTA:** Este correo es únicamente para envío masivo de información.

favor No enviar respuesta a esta dirección de correo, responder directamente al JUZGADO.

A petición del JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos permitimos hacer la difusión masiva del proceso de **CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES**, según archivos adjuntos.

Cordialmente,



**Maria Ines Barbosa Vega**  
Asistente Administrativo | Tecnología

DesajC  
DesajBCA

3532666 Ext: 6096 | mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

71

19/5/2021

Correo: Lizeth Paola Vergara Parra - Outlook

**RV: SOLICITUD REMITIR PARA CORREOS MASIVOS PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 1100140030392020-0008600 DE: CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES (C. C. No. 63.290.219).**

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 18:49

Para: Lizeth Paola Vergara Parra <lvergarp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

12.2020-00086 LIQUIDACION PATRIMONIAL.pdf; 01Demanda y anexos 2020-086 (1).pdf;

Cordial saludo, envío el presente asunto a [SISTEMAS] fin de que sea oportunamente radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

Atención al Usuario  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

---

**De:** Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 15:58  
**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD REMITIR PARA CORREOS MASIVOS PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 1100140030392020-0008600 DE: CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES (C. C. No. 63.290.219).



Rama Judicial  
Corte Suprema de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16  
Correo institucional: [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor (a):  
ATENCION AL USUARIO

Cordial saludo.

Comedidamente solicito sea tramitada la solicitud de correo masivo frente al proceso de PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400303920200008600 DE: CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES (C. C. No. 63.290.219).

19/5/2021

Correo: Lizeth Paola Vergara Parra - Outlook

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA  
Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16º

[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2832247

OFICIO No. 0466

Bogotá, 28 de abril de 2021

SEÑORES

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS DE VAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No.  
1100140030392020-0008600 DE: CRUZ FERNANDA  
ARRIETA MORALES (C. C. No. 63.290.219).**

**Cordial saludo,**

Comunico a ustedes, que mediante autos de fecha 16 de febrero de 2021 y 19 de febrero de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó comunicarles el inicio de la Liquidación patrimonial de la señora CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES (C. C. No. 63.290.21, para que remitan los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la deudora "incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicara a los procesos por alimentos".

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En razón a lo consagrado en los PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se remite el Expediente Electrónico.

Cordialmente,

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**

Secretaria

**Firmado Por:**

**YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA**

72

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 039 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bdf301c6fd3d9991ee59d12d9eb02bbd9343403470053885528f3b8ad4f9cb8**

Documento generado en 29/04/2021 03:54:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HB



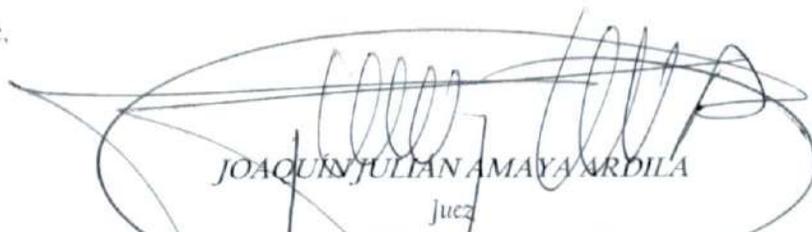
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 028 02018 00211 00

La documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

  
*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez  
*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.  
*MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR*

170

Referencia Proceso EJECUTIVO 2017-1482-00 J.O 41CM – Suspensión de Proceso-  
Demandado CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR\_ INSOL01472JC

Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Jue 13/05/2021 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (275 KB)

1\_17 SUSPENSIÓN\_DEMANDADO CARLOS CABRERA\_INSOL01272\_14CME.pdf;

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOS PERMITIMOS ADJUNTAR DOCUMENTAL

**REF:** PROCESO EJECUTIVO 2017-1482-00

**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA TITULARIZADORA COLOMBIANA

**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR C.C. No. 79'519.763

Adjunto en este mensaje documentos en <.PDF>:

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

LA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO [oficios.asemgas@gmail.com](mailto:oficios.asemgas@gmail.com) . GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN.

Atentamente,

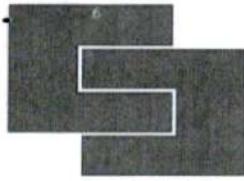
JESICA CARRILLO GONZALEZ  
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA  
CEL: 318 5381576

02885 19-MAY-'21 9:00

02885 19-MAY-'21 9:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	Webloch:
F	3
U	Tetra.
RADICADO	
4518 - 98 - 14	



# CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cod. No. 05 11001 1 144

171

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Nº 2017-1482-00

**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA  
TITULARIZADORA COLOMBIANA

**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR  
SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE Nº 01472

**JUZGADO DE ORIGEN:** CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**JESICA CARRILLO GONZALEZ**, actuando en condición de Conciliadora dentro del trámite de la referencia, y conforme el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'519.763 de Bogotá D.C, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001** de fecha 05 de mayo del año 2021 conforme a la **solicitud Nº 01472** de fecha 23 de abril de 2021, en los términos de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, **suspendiendo el Proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 2017-1482-00**, el cual se adelanta ante su despacho, siendo el **demandante BANCO DAVIVIENDA TITULARIZADORA COLOMBIANA** y como **demandado** el señor **CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'519.763 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

De usted cordialmente,

**JESICA CARRILLO GONZALEZ**  
COD. 1104708996

Conciliadora en Insolvencia  
[insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com)

Página 1 de 1



NTC 5906  
CS-CER281369

18  
AÑOS

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. [www.todosobreconciliacion.com](http://www.todosobreconciliacion.com)

SEDES BOGOTA D.C.

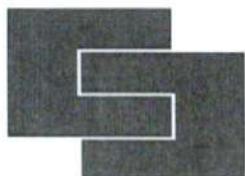
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 - 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com) o [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



# CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DIA	MES	AÑO
05	05	2021

**PROCEDIMIENTO:** TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:** CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR  
C.C. 79'519.763 DE BOGOTÁ D.C

**ASUNTO:** ADMISIÓN DE SOLICITUD  
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS N° 01472

## ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha 23 de abril de 2021, el señor **CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR**, persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el **radicado 01472**.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 de la Ley 1564 de 2012, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar a la suscrita como conciliadora.
- 3) La conciliadora nombrada **JESICA CARRILLO GONZALEZ**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2021.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, la suscrita conciliadora verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 539 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, asimismo se verificó que el solicitante no tuviera la calidad de comerciante y que se efectuara el pago de las expensas fijadas.

## CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Página 1 de 2



18  
AÑOS

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. [www.todosobreconciliacion.com](http://www.todosobreconciliacion.com)

SEDES BOGOTA D.C.

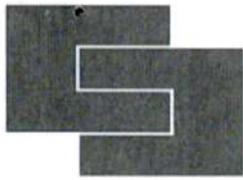
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 - 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com) o [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



# CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

172

Por lo anterior, la conciliadora asignada **JESICA CARRILLO GONZALEZ**, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibidem, procede a:

**PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO** al procedimiento de negociación de deudas del señor **CARLOS ALBERTO CABRERA AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 79'519.763 de Bogotá D.C y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la Ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO —AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN—:** Se **FIJA** la fecha para el **día 03 de junio de 2.021 a las 02:30 p.m.**, vía zoom pro del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. **sede virtual**, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones suministradas por el deudor, en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

**TERCERO —INFORMAR AL DEUDOR—:** Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

**CUARTO —TÉRMINOS—:** Que de conformidad con el inciso 6° del artículo 10° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, los términos del artículo 544 de la ley 1564 de 2012 se encuentran suspendidos, y se retomarán una vez sea levantada la medida de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

**QUINTO:** Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

**SEXTO:** Informarle al deudor que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese.

**JESICA CARRILLO GONZALEZ**

**COD.1104708996**

**T.P. 334.974**

Conciliadora en Insolvencia

Página 2 de 2



NTC 5906  
CS-CER281369

**18**  
AÑOS

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. [www.todosobreconciliacion.com](http://www.todosobreconciliacion.com)

SEDES BOGOTA D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830

CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009

LAGO: CARRERA 15 No. 73 - 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: [insolvencia.asemgas@gmail.com](mailto:insolvencia.asemgas@gmail.com) o [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

H/B



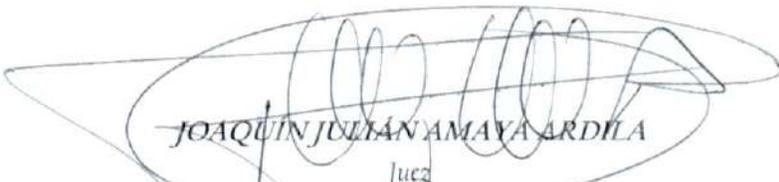
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 041 02017 01482 00

La anterior documental se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,

  
*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

*MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR*



257

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

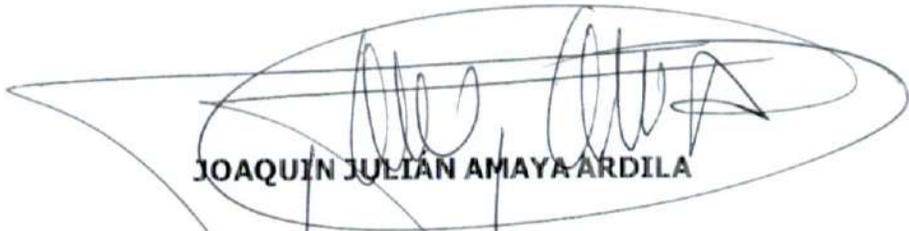
**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-044-2009-00850-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A contra WILSON HERNAN BERNAL y MARIA ESTELLA JIMENEZ.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para efectuar la práctica del remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate como quiera que en las publicaciones allegadas no se especificó por separado el valor del avalúo de cada uno de los inmuebles sujetos de subasta, así como los valores de los porcentajes para hacer postura y para consignar de cada uno de los inmuebles. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

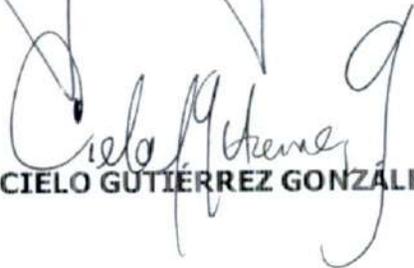
En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

La Secretaria,



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02009 00850 00

Para todos los efectos legales pertinentes se pone en conocimiento de la partes intervinientes la constancia secretarial de fecha 18 de mayo de 2021.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

**Primero.** En virtud a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11:00 a.m., del día 28 de Julio del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C- 01163416 y 50C-01163467 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

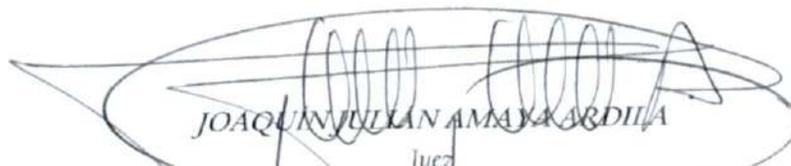
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/9501253>.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**